

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las quince horas con cuarenta y nueve minutos y cuarenta y un segundos del veinticuatro de septiembre del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MIREYA GIL LÓPEZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como Octava Regidora del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, en contra de "La respuesta emitida por parte de la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán, Guadalupe Sánchez y Sánchez, en el oficio número SJOCO/064/2018...".

Visto el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEMAG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MIREYA GIL LÓPEZ**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/470/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado: **Jorge E. Muciño Escalona**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que señala la promovente y por autorizada a la profesionista que indica para los efectos que precisa.
- VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por la referida ciudadana a la **Síndica Municipal**, autoridad señalada como responsable, para que **por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remita la documentación que acredite el cumplimiento en días y horas hábiles.
- VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la Síndico y al Secretario Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO